

PROVIDENCIA, 11 ENE. 2023

EX.N° 22 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.368 de 26 de septiembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del **“SERVICIO AUTOMATIZADO DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRONICOS (DTE) RECIBIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, adquisición mercado público ID 2490-125-LE22.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.488 de 21 de octubre de 2022, se ratificó **“ACLARACION N°1”**, entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.554 de 7 de noviembre de 2022, se ratificaron la **“ACLARACION N°2”** y las **“RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DESDE LA N°1 A LA N°12”**, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 25 de octubre de 2022.-

6.- El Memorándum N°23.318 de 20 de diciembre de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentadas por la empresa **MOIT SpA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°266-2022 de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **MOIT SpA**, RUT.N°76.514.104-4, la propuesta pública para el **“SERVICIO AUTOMATIZADO DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRONICOS (DTE) RECIBIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formularios N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, todos documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas y la funcionaria encargada será doña **MARIA PILAR FAHRENKROG PODLECH**.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **UF 311,304 IVA incluido**, según lo informado en Formulario N° 4, que forma parte integrante del presente Decreto el que se agrega como Anexo I y que se desglosa de la siguiente manera:

Servicio N° 1: Implementación y Puesta en Marcha	16,8 UF más IVA.
Servicio N° 2: Servicio Mensual de automatización y verificación de DTE (tramo entre 1 a 800 DTE consultados en el mes)	<ul style="list-style-type: none"> • Mensual: 5,1 UF más IVA. • Total por 48 meses: 244,8 más IVA.
PRECIOS UNITARIOS	Valor unitario por cada DTE consultado sobre el tramo de 800 DTE mensuales: <ul style="list-style-type: none"> • UF 0,01 más IVA
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	Suma Alzada: UF 311,304 IVA incluido

4.1.- El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento (UF).-

5.- El presente contrato contará con los siguientes plazos asociados:

Servicio N° 1 “Implementación y puesta en marcha: un plazo de 30 días corridos.-

Servicio N° 2 “Servicio Mensual de automatización y verificación de DTE”: 48 meses continuos, una vez aprobado la Implementación y puesta en marcha.-

6.- La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (por única vez):

Corresponderá a un único estado de pago, siendo su valor el informado en la letra A) Item 1 del Formulario N° 4 “CARTA OFERTA ECONÓMICA”, agregando el respectivo impuesto si correspondiera. El pago se realizará una vez transcurrido el plazo ofertado y recepcionado conforme el servicio por parte del IMC.-

SERVICIO MENSUAL DE AUTOMATIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DTE:

Corresponderá a pagos mensuales, por mes vencido, según el VALOR MENSUAL DEL SERVICIO (impuesto incluido, si correspondiera), indicado en la letra A) Item 2 del Formulario N° 4 “CARTA OFERTA ECONÓMICA”.

En caso de que se consulten más de 800 DTE en un respectivo mes, se agregará a su facturación la cantidad adicional de DTE consultados, según el valor unitario ofertado en el Formulario N° 4 letra B.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual indicará el valor total de los servicios ejecutados, conforme a lo indicado en el Formulario N° 4.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato. Las disminuciones o aumentos de contrato en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 4.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización o reclamo alguno. En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en tabla inserta en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales o mantener la vigente.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.-

No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 100 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

Si la suma de aumentos (acumulativamente) supera las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.5.- Todas las multas se aplican siempre que los hechos que las constituyan sean imputables a la empresa contratista. No se aplican por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos al valor de la UF del día de emisión del documento, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 22 / DE 2023

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro décimo día hábil siguientes a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.11.003.033
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

CYR/ENGE/IMYJ/sgr.-
Distribución

- Interesadas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo

Decreto en Trámite N° 80 /

EVELYN MATTHEI FORNET
- Alcaldesa